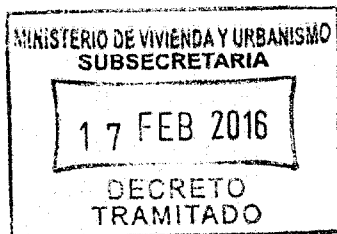




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-25-2015, CARATULADOS "BRAVO CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GARCIA Y GARCIA LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA DE SAN CARLOS, SOBRE JUICIO LABORAL.



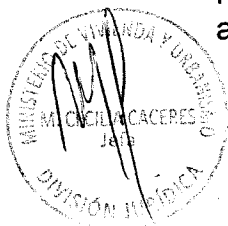
SANTIAGO, 17 FEB 2016.
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 28 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito y regula las costas procesales recaídas en los autos Rit N° M-25-2015, caratulados "BRAVO con SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GARCIA Y GARCIA LTDA.", seguidos ante el Juzgado de Letras y Familia de San Carlos,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Alvaro Alejandro Bravo Martínez, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, recaída en autos Rit N° M-25-2015, caratulados "BRAVO con SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GARCIA Y GARCIA LTDA.", la suma de \$3.722.541.- (tres millones setecientos veintidos mil quinientos cuarenta y un pesos) por concepto de liquidación del crédito, más \$ 372.000.- (trescientos setenta y dos mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° C-15-2015, del Juzgado de Cobranza Laboral y



Previsional de San Carlos, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.

2°.- El SERVIU Región del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones de seguridad social en AFP, AFC y FONASA adeudadas durante la vigencia de la relación laboral, esto es, desde el 1° de agosto de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

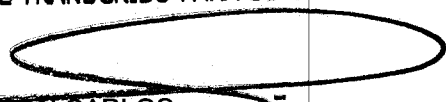
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA DE SAN CARLOS
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SAN CARLOS
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO JORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

